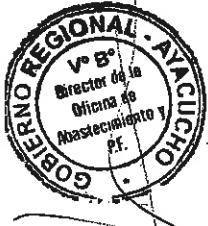


U/7



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL
N°0916 - 2013 - GRA/PRES.




Ayacucho, 31 OCT. 2013

Vistos, el Informe Técnico N° 003-2013-GRA/GG-ORADM-CSCUESC, remitido por el Comité de Saneamiento Contable de la Unidad Ejecutora 001-770 Región Ayacucho – Sede Central, quienes solicitan autorización para efectuar la implementación de las acciones de saneamiento, Oficio N°299-2013-GRA/GG-ORADM-OCONT. Registrado con el expediente de fecha 12 de Agosto del 2013, cursado por la Directora de Contabilidad Mag. CPC Yesika Selma Palacios Pacheco, Oficio N°545-2013-GRA/ORADM-OTE registrado con el expediente de fecha 13 de Agosto del 2013, cursado por el Director de Tesorería CPC Eugenio Anyosa Gamboa, y;



CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 29608, Ley que aprueba la Cuenta General de la República correspondiente al Ejercicio Fiscal 2009, obliga a las entidades públicas a la implementación de acciones de saneamiento de la información contable para lo cual realizaran las gestiones administrativas necesarias para depurar la información contable, de manera que los Estados Financieros expresen en forma fidedigna la realidad económica financiera y patrimonial, para lo cual establecerán la existencia real de bienes, derechos y obligaciones que afectan al patrimonio público y reunirán la información suficiente y pertinente para tal fin;

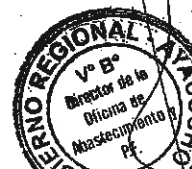


Que, mediante Informe de Visto, el Director de la Oficina Regional de Administración y Presidente del Comité de Saneamiento Contable de la Unidad Ejecutora 001 – 770 Región Ayacucho – Sede Central, remite documentación sobre el Saneamiento Contable respecto a la Cuenta 1101.06 Encargos, por el monto de S/ 2,464.70 (Dos mil cuatrocientos sesenta y cuatro y 70/100 Nuevos Soles) Aprobado por el Comité de Saneamiento para la emisión del documento normativo conforme establece la R.D. N° 004-2011-EF/5101;



Que, al respecto a través del Oficio N° 299-2013-GRA/GG-ORADM-OCONT., cursado por la Directora de Contabilidad Mag. CPC Yesika Selma Palacios Pacheco, Oficio N° 545-2013-GRA/ORADM-OTE cursado por el Director de Tesorería CPC Eugenio Anyosa Gamboa, mediante el cual remite informe del análisis de la cuenta contable **1101.06 Encargos**, en el que se mantiene como saldo en el libro de Bancos desde el año 2003 hasta el año 2010, por el importe de **S/ 2,464.70 (Dos mil cuatrocientos sesenta y cuatro y 70/100 Nuevos Soles)**; dicho saldo corresponde al ejercicio 2010, apreciándose que la mencionada cuenta mantiene sus saldos en más de 07 años;



Que, asimismo señala, que habiéndose agotado las acciones administrativas para la recuperación del indicado encargo, y teniendo ya la sentencia judicial condenando al acusado, **CESAR AUGUSTO GUTIERREZ BARRIENTOS** por la apropiación de fondos públicos, quien tendrá que efectuar la devolución de los fondos sin perjuicio de la reparación civil que se impuso; por lo que se derive a la Oficina Regional de Asesoría Legal y/o Procuraduría Pública Regional, para su posterior recuperación y acciones legales del caso; y con fines de depuración de los registros contables se pueda proceder al proceso de saneamiento contable, a efectos de que la Autoridad emita la resolución de saneamiento. Adjunta para estos efectos:

- 
- 
- 
- 1.- Actas de Sesión del Comité de Saneamiento Contable de fecha 09 de Setiembre del 2013.
 - 2.- Oficio N° 299-2013-GRA/GG-ORADM-OCONT.
 - 3.- Oficio N° 545-2013-GRA/ORADM-OTE. Que contiene:
 - o Estado de Cuenta corriente N° 401-029702 al mes de Julio -2013 y su respectiva Conciliación bancaria.
 - o Informe N° 052-2003-GM/SGCT-UI, responsable de información 27/10/2003.
 - o Oficio N° 1234-2012-GRA/PPRA-P, Procuraduría Pública Regional que remite la sentencia judicial.
 - o Expediente N° 2007-1003- Sentencia condenatoria al acusado Cesar Augusto Gutiérrez Barrientos.
 - o Informe N° 540-2013-GRA/GG/ORADM-OTE, Requerimiento a la Procuraduría sobre el Abono del Sentenciado.
 - 4.- Balance de Comprobación al mes de Diciembre 2010.

Que, igualmente con **Informe Técnico N° 003-2013-GRA/GG-ORADM-CSCUESC**, del Comité de Saneamiento Contable del Gobierno Regional de Ayacucho y Actas de Sesiones de fecha 09 de Setiembre del presente ejercicio presupuestal, cuyas conclusiones en su parte final, acuerda aprobar por unanimidad el Proceso de Saneamiento Contable de la cuenta 1101.06 Encargos, en observancia de la R.D. N° 012-2011-EF/93.01 que aprueba la Directiva N° 003-2011-EF/94-01, y como recomendación elevar a la Oficina Regional de Asesoría Legal el informe en cumplimiento del Anexo 2 del Manual de Procedimiento Contable de las Entidades Gubernamentales aprobado por Resolución Directoral N° 011-2011-EF/51.01, para que se tome las acciones legales correspondientes;



que, como se puede apreciar, la Cuenta Contable **1101.06, Caja y Bancos, Subcuenta 1101.06 Encargos**, en el que se muestra saldos no reales por la suma de **S/ 2,464.70 (Dos mil cuatrocientos sesenta y cuatro y 70/100 Nuevos Soles)** por no haber registrado en el SIAF el cobro correspondiente, tiene una vigencia de más de 07 años y no existe posibilidad de extorno por el banco pero si la exigencia por parte de la entidad de recuperar el dinero al sentenciado;



Que, en consecuencia el Director Regional de Administración y Presidente de Comité de Saneamiento Contable del Gobierno Regional de Ayacucho, en cuanto a la cuenta contable **1101.06 Encargos** correspondiente al encargo a un servidor público por el monto de **S/ 2,464.70 (Dos mil cuatrocientos sesenta y cuatro y 70/100 Nuevos Soles)**, es PROCEDENTE debiendo ser registrado el mismo en Cuentas por cobrar, en aplicación al Art. 1° de la Resolución Directoral N° 011-2009-EF-93.01 y del numeral 6, literal b) de la Directiva N° 003-2011-EF/93.01; debiendo disponerse además, las siguientes acciones 1°).- Determinar el personal y la dependencia administrativa del Gobierno Regional de Ayacucho y otros que tomen las acciones y están obligadas a recuperar el encargo que asciende a la **suma de S/ 2,464.70 (Dos mil cuatrocientos sesenta y cuatro y 70/100 Nuevos Soles)** 2°).- Establecer las responsabilidades administrativas por la inacción en la recuperación del indicado encargo,; 3°).- Ordenar a la dependencia administrativa correspondiente, inicie la recuperación del encargo, teniendo en cuenta la sentencia judicial, agotando todas las acciones que corresponda.



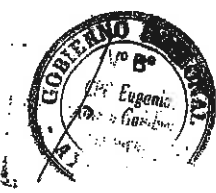
Que, la Autoridad del Gobierno Regional de Ayacucho ha tomado conocimiento del referido expediente y ha dispuesto la emisión de la Resolución correspondiente;



Estando a los actuados, Ley N° 29951 de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2013, Ley N° 29608 Ley que aprueba la Cuenta General de la Republica para el ejercicio fiscal 2009, Resolución Directoral N° 012-2011-EF/93.01, Directiva N° 003-2011-EF/9301, Resolución Directoral N° 011-2011-EF/51.01 y en uso a las atribuciones conferidas en la Ley 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- AUTORIZAR, al Director (a) de la Oficina Regional de Contabilidad del Gobierno Regional de Ayacucho, efectué la implementación de las acciones de saneamiento de acuerdo a la propuesta presentada por el Comité de Saneamiento Contable del Gobierno Regional de Ayacucho, en mérito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa y conforme al anexo que forma parte de la presente Resolución.



ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER, que el Director Regional de Administración del Gobierno Regional de Ayacucho, a través de la Oficina de Contabilidad,





proceda a la regularización en la contabilidad al tercer trimestre del 2013 con el asiento siguiente;

CARGO:

1202 CUENTAS POR COBRAR DIVERSAS. S/ 2,464.70
1202.98 OTRAS CUENTAS POR COBRAR DIVERSAS.

ABONO

1101 CAJA Y BANCOS. S/ 2,464.70
1101.06 ENCARGOS.

Para registrar y mostrar saldos reales de cheques Cobrados en el Banco de la Nación, pero que no Se registró en el SIAF, por apropiación de fondos Con sentencia judicial, según informe del analista Y del Comité de Saneamiento Contable.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER, que el Director Regional de Administración del Gobierno Regional de Ayacucho, y Presidente del Comité de Saneamiento Contable disponga y coordine, con la Oficina Regional de Asesoría Jurídica la recuperación de la habilitación de encargos en el monto de **S/ 2,464.70 (Dos mil cuatrocientos sesenta y cuatro y 70/100 Nuevos Soles)**, debiendo ser registrado el mismo en Cuentas de Activo, como cuentas por cobrar, en aplicación al Art. 1° de la Resolución Directoral N° 011-2009-EF/9301 y del Numeral 6, literal b) de la Directiva N° 003-2011-EF/9301, en mérito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa y conforme al anexo que forma parte de la presente Resolución.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER, que la Oficina Regional de Asesoría Jurídica en coordinación con la Procuraduría Pública Regional inicie la acciones legales pertinentes para la recuperación del encargo ahora convertido en cuentas por cobrar, agotando todas las acciones legales que corresponda; La Dirección Regional de Administración, adoptará las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTICULO QUINTO.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución a la Comisión de Saneamiento Contable, a la Oficina Regional de Administración, a la Procuraduría Pública Regional, a la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y demás instancias pertinentes con las formalidades que establece la Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
WILFREDO OSCORIMA NUÑEZ
PRESIDENTE

**GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
SECRETARIA GENERAL**

Se Remite a Ud. Copia Original de la Resolución.
La misma que constituye transcripción oficial.
Expedida por mi despacho.

Atentamente



Abog. LEONCIO NUÑEZ RONERO
SECRETARIO GENERAL